"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VISTO, el Informe Nº 495-2022-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de abril de 2022, la Entidad suscribió el Contrato Nº 011-2022-OGA-SG/MC con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, derivado del Concurso Público Nº 006-2021/MC-1, para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura", por el monto de S/ 1,245,039.54 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil treinta y nueve con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados desde las doce (12) horas del 28 de abril de 2022 hasta las doce (12) horas del 28 de abril de 2023;

Que, mediante Memorando N° 000258-2022/OPM/MC (que adjunta el Informe N° 000060-2022/OPM-BLT), la Oficina de Operaciones y Mantenimiento informó sobre la necesidad de la exclusión de cuatro (04) unidades vehiculares - que se encuentran inoperativos y/o dados de baja - de la póliza de seguros del Contrato Nº 011-2022-OGA-SG/MC, considerando que la reducción de prestaciones resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato vigente;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar la reducción de prestaciones al Contrato Nº 011-2022-OGA-SG/MC, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura", hasta por el monto de S/1,206.35 (Mil doscientos seis con 35/100 Soles), lo cual equivale aproximadamente al 0.10% del monto del contrato original;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento:

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato Nº 011-2022-OGA-SG/MC, derivado del Concurso Público Nº 006-2021/MC-1, para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura", hasta por la suma de 1,206.35 (Mil doscientos seis con 35/100 Soles), lo cual equivale al 0.10% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN